



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD GRAU



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 299-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 29 de diciembre de 2025



### VISTO:

El Memorándum N° 151-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 29 de diciembre del 2025, a través del cual la Dirección General de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau dispone a la Unidad de Asesoría Legal la Emisión de Resolución de Renovación de Destaque, en referencia a las solicitudes presentadas por el personal de salud destacado, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;



Que, estando a ello, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;



Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";443



Que, estando a la Ley N° 31553. Artículo 1° La presente ley tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021.

Que, por su parte, el numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respecto al destaque prevé: 3.4.1. Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. 3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Estando al Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud. Artículo 76° Las acciones administrativas de desplazamientos de personal son las siguientes: d) Destaque. Los requisitos. Condiciones, trámite y niveles de aprobación de los desplazamientos de personal se circunscriben a la normatividad legal vigente, así como a las disposiciones institucionales establecidas sobre la materia.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP de manera concordante establece que el servidor destacado



[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe)



Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
Unidos por el pueblo





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**RED DE SALUD GRAU**



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

mantiene su plaza en la entidad de origen y que el encargo que se le asigna no genera derechos definitivos, siendo facultad del titular de la entidad determinar su destaque, renovación o finalización, que concuerda con el inciso 123.1 del artículo 123 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, en fecha 05 de octubre del 2023 se toma conocimiento del Oficio Múltiple N° D000140-2023-OGGRH-MINSA, a través del cual el Presidente de la Comisión Central de Reasignación – CCR del Ministerio de Salud, a fin de poner en conocimiento el marco normativo y lo relacionado al proceso de reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial del ministerio de salud.



Que, mediante expediente con registro N° 111832, de fecha 23 de diciembre del año 2025, ingresa a esta institución la solicitud de los servidores nombrados: Cynthia Patricia Gallegos de Jesús, conteniendo el pedido de Renovación de Destaque a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay, para el período presupuestal 2026, justificando temas de salud de un integrante de su núcleo familiar (hijo menor de edad), asimismo se advierte dentro de sus medios sustentarios la presencia de documentos médicos que acreditan la atención del menor por condición SINDROME DE HIPER MOVILIDAD Y PIE PLANO; asimismo se evidencia la edad del menor (09 años), quien recibe terapias de rehabilitación y físicas dos veces al año; a la revisión de los documentos presentados por la servidora, se evidencia la situación de su menor hijo, pero también se advierte que la condición de salud del menor es tratable y por las prescripciones médicas del profesional tratante se advierte que corresponde a dos veces al año, lo cual queda evidenciado con los informes médicos según se tiene en el expediente (abril y diciembre de 2025 y abril y noviembre del 2024) que se verifican en folios (80, 91 y 103) del expediente presentado por la recurrente, esta condición no imposibilita que la profesional cumpla sus servicios como obstetra en el Centro de Salud de Vilcabamba, puesto que el rítmico de trabajo en dicho establecimiento es de 18 por 12, quiere decir que en el período de días libres que corresponde a 12 días naturales, la servidora puede llevar a su menor hijo a cumplir sus terapias de rehabilitación física.



Que, se tiene el documento con fecha 15 de diciembre de 2025, con Registro N° 11543, a través del cual el servidor nombrado M-C. Franklin Zenovio Huamaní Alvarado, solicita renovación de Destaque a la Unidad Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega- Abancay, para el período presupuestal 2026, justificando Unidad Familia; a la revisión de los documentos sustentatorios se advierte que dicho servidor tiene al cuidado de sus padres adultos mayores de 76 años de edad, hijos menores de 11 y 09 años de edad, se encuentra casado con Miriam Rosario Molina Alanés, cabe precisar que las circunstancias en las que justifica su petición de renovación de destaque, no justifican la necesidad de servicio de su establecimiento de origen, Centro de Salud Vilcabamba, así mismo que las edades de los menores hijos son propias y deben ser compartidas las responsabilidades de custodia y cuidado con la madre de los menores, del mismo modo la condición de custodia de sus padres adultos mayores no justificaría dejar de laborar en el establecimiento donde es nombrado. Es decir que durante los días libres que son un número de 15 días naturales, el servicio puede contribuir al cuidado de sus hijos y padres, sin dejar de lado la responsabilidad que tiene con la Unidad Ejecutora como profesional de Medicina; también se observa que, según el Manual Normativo de Desplazamiento Personal N° 002-92-DNP, que precisa los requisitos para el destaque externo, el servidor no cumple con adjuntar: el Certificado de domicilio y documentos que acrediten la convivencia bajo el mismo techo con su cónyuge, así como documentos que corroboren la permanencia laboral de su cónyuge en el lugar de destino solicitado por el recurrente para su destaque.



Que, se tiene el documento con Registro N° 10859. De fecha 27 de noviembre, a través del cual la servidora Yovana Peralta Huamán, profesional Licenciada en Enfermería nombrada en el Centro de Salud Vilcabamba, solicita la renovación de destaque a la Unidad Ejecutora Red de Salud Abancay, justificando salud de un integrante de su núcleo familiar (hijo menor de edad 12 años), con diagnóstico SINDROME DE INTESTINO CORTO, menor que requiere cuidados especiales en su alimentación; a la revisión de los documentos presentados por la servidora, se evidencia la situación de salud de su menor hijo, esta condición no imposibilita que la profesional cumpla sus servicios como licenciada en Enfermería en el Centro de Salud de Vilcabamba,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

### RED DE SALUD GRAU



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

puesto que el ritmo de trabajo en dicho establecimiento es de 18 por 12, quiere decir que en el período de días libres que corresponde a 12 días naturales, la servidora puede llevar a su menor hijo a cumplir sus controles, se recomienda llevar un acuerdo mutuo de tenencia compartida con el progenitor del menor, a fin de que sus controles y tratamientos no se vean perjudicados.



Que, se tiene el documento con Registro Nº 11164, de fecha 04 de diciembre de 2025, a través del cual la servidora Julia Hurtado Arone, profesional Licenciada en Enfermería nombrada en el Centro de Salud Vilcabamba, solicita renovación de destaque a la Unidad Ejecutora Red de Salud Abancay, justificando salud de un integrante de su núcleo familiar (esposo), con diagnóstico ESTENOSIS TRAQUEAL; a la revisión de los documentos presentados por la servidora, se evidencia la situación de salud de su esposo ADOLFO GUEVARA VELASCO de 57 años de edad, esta condición no imposibilita que la profesional cumpla sus servicios como licenciada en enfermería en el Centro de Salud Vilcabamba, puesto que la condición de su esposo no genera un estado de dependencia exclusiva, ni atenciones especiales por su edad, por lo que puede ser acompañado por cualquier familiar cercano a sus diferentes controles y tratamientos para mejorar su calidad de vida, ya que el ritmo de trabajo en dicho establecimiento es de 18 por 12, quiere decir que en el período de días libres que corresponde a 12 días naturales, la servidora puede cumplir con acompañar a su pareja.

Que, se tienen el documento con Registro Nº 11669 de fecha 19 de diciembre de 2025, a través del cual la servidora Jasmany Jocabet Ramírez Jiménez, profesional técnico en Enfermería, nombrada en el Puesto de Salud Pataypampa de la Micro Red Chuquibambilla, solicita renovación de destaque a la Unidad Ejecutora Micro Red Dr. Carlos Alfredo Allende la Torre de la Red de Salud Abancay, justificando salud de la titular y familiares cercanos (padres). A la revisión de los documentos presentados por la servidora, se advierte la justificación de su estado de salud, aparentemente con diferentes diagnósticos de salud física y psicológica, que podrían perjudicar la estabilidad emocional y física de la servidora. Cabe precisar que los diagnósticos presentados y firmados por un médico general ameritan ser certificados y validados por médicos especialistas en los rubros, Traumatología, Neurología, Psiquiatría/Psicología, Cardiología y Oncología, asimismo, se advierte la ausencia de documentación de la entidad de destino que justifique la necesidad de servicio (acción de personal).

Que, se tiene el documento con Registro Nº 10940, de fecha 01 de diciembre de 2025, a través del cual la servidora Lisbeth Patty Ramos Zapata, profesional Obstetra nombrada en el Centro de Salud San Camilo de Lellis Chuquibambilla, solicita la renovación de destaque a la Unidad Ejecutora Micro Red de Salud Mariscal Nieto de la Red de Salud Moquegua, justificando salud de un integrante de su núcleo familiar (hijo menor de edad de 6 años), que tienen SINDROME DE DOWN; a la revisión de los documentos presentados por la servidora, se advierte la justificación del estado de salud de su menor hijo, que si bien es cierto requiere trato diferenciado por su condición de salud, cabe precisar que el Establecimiento de Salud cuenta con Necesidad de servicio, y a nivel de Micro Red se tienen desabastecimiento de profesionales del grupo ocupacional de Obstetricia. Así también se precisa recalcar que el cuidado de los hijos es de forma compartida entre ambos progenitores, por lo que se recomienda buscar la alternativa de cuidado con un personal de forma exclusiva, el mismo que le permitirá brindar sus servicios con normalidad y poder llevar a cabo el fomento económico para costear el cuidado y manutención del menor.

Que, se tiene con Registro Nº 11420 de fecha 11 de diciembre de 2025, a través del cual la servidora Shirley Baca Flores, profesional M.C nombrada en el Centro de Salud San Camilo de Lellis (Chuquibambilla), solicita la renovación de destaque a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega Abancay, justificando especialidad y brecha de Recursos Humanos como factor principal, según el Manual Normativo de Desplazamiento Personal Nº 002-92-DNP, que precisa los requisitos para el destaque externo, la servidora no



[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe)

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**RED DE SALUD GRAU**



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

cumple con sustentar ninguno de los requisitos exigidos como factor principal para otorgar el destaque; Salud, Unidad Familiar, Necesidad de Servicio.



Que, se procede a la Evaluación de solicitud de Destaque de la Licenciada en Enfermería MIRIAM MARGOTH INCA RAMIREZ, se advierte el documento con Registro N° 11242, de fecha 05 de diciembre de 2025, a través del cual la servidora solicita la otorgación de destaque por Unidad Familiar, adjuntando requisitos exigidos por la Norma Técnica de Desplazamiento N° 002-92-DNP. Se advierte la ausencia de ciertos requisitos indispensables para otorgar el desplazamiento por destaque de la servidora: Partida de Matrimonio e Informe de la Oficina de Personal donde Labora el Cónyuge.



Que, al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos.



Si bien es cierto no existe una norma legal que establezca la renovación de destaque ya existente, porque el motivo del que se ha generado ya se dio en el inicio del procedimiento, y para efectos de la renovación solo se requiere la actualización de la documentación que origina el destaque, en el presente caso la renovación de destaque que solicitan los administrados reúne los requisitos exigidos para su procedibilidad, de salud y unión familiar. Para justificar el requerimiento estos servidores adjuntan los requisitos exigidos en el periodo correspondiente.



Con Memorándum N° 151-2023-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 29 de diciembre del 2025, la Directora de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, dispone a la Unidad de Asesoría Legal la emisión de la Resolución de renovación de destaque de la servidora solicitante; respectivamente Opinión Legal N° 009-2025-UAL/TSP-RSG-DIRESA-APU, de la Unidad de Asesoría Legal de la Red de Salud Grau.



Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud de Grau y en mérito a las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, conferidas en Resolución Directoral N° 567-2023-DG-DIRESA-AP.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE DESTAQUE** de los **servidores**, de la Unidad Ejecutora N° 406 de la Red de Salud Grau, adjunto en el cuadro la relación de los servidores, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROFESION	SOLICITUD	ESTADO
1	GALLEGOS DE JESÚS CYNTHIA PATRICIA	07528180	OBSTETRA	RENOVACION DE DESTAQUE	IMPROCEDENTE
2	HUAMANÍ ALVARADO FRANKLIN ZENOVIO	31038008	MEDICO CIRUJANO	RENOVACION DE DESTAQUE	IMPROCEDENTE
3	PERALTA HUAMÁN YOVANA	07644471	LICENCIADA EN ENFERMERIA	RENOVACION DE DESTAQUE	IMPROCEDENTE
4	HURTADO ARONE JULIA	25812095	LICENCIADA EN ENFERMERIA	RENOVACION DE DESTAQUE	IMPROCEDENTE
5	RAMIREZ JIMÉNEZ JAZMANY JOCABET	23924535	TECNICO EN ENFERMERIA	RENOVACION DE DESTAQUE	IMPROCEDENTE



[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe)

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**RED DE SALUD GRAU**



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

6	RAMOS ZAPATA LISBETH PATTY	40101806	OBSTETRA	RENOVACION DE DESTAQUE	IMPROCEDENTE
7	BACA FLORES SHIRLEY	40079099	MEDICO CIRUJANO	RENOVACION DE DESTAQUE	IMPROCEDENTE
8	INCA RAMIREZ MIRIAM MARGOTH	41955681	LICENCIADA EN ENFERMERIA	DESTAQUE	IMPROCEDENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** : NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos administrativos que correspondan y a los interesados, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



C.c.  
 Archivo.  
 Of. Adm.  
 RRHH  
 C.P.E  
 Interesado.



[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe)



Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*

